

# BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTAS MUNICIPALES EN EL BARRIO DE ZORROZA 2022-2025

El Ayuntamiento de Bilbao, a través de la puesta a disposición de la parcela municipal con identificación catastral número 5910, sita en el barrio de ZORROZA en la calle Marino Archer, pretende promover, en el marco del Proyecto Corazones de Barrio, nuevas vías para el desarrollo de actividades de horticultura ecológica, contacto con la naturaleza y disfrute comunitario de espacios y experiencias entre los vecinos y vecinas.

El proyecto de huertas de barrio se concibe como una oferta pedagógica y ecológica, que permitirá al vecindario disponer de un espacio público, donde cultivar la tierra de manera ecológica y obtener los frutos de la misma para consumo personal, además de extender la educación ambiental y la dinamización social, promoviendo un cambio de actitudes y valores, generador de comportamientos participativos y responsables. Servirá también para concienciar sobre la importancia de una alimentación sana para el mantenimiento de una buena salud, sensibilizar sobre la importancia del uso de variedades hortícolas tradicionales, por su valor como especies mejor adaptadas al entorno y por tanto, con menor exigencia de cuidados y tratamientos, además de transmitir prácticas y conocimiento rurales tradicionales.

Los huertas de barrio se plantean, dentro de la promoción del anillo verde de Bilbao, como un medio para promover actividades lúdico-educativas enfocadas a personas de todas las edades, donde la dinamización social y promoción del medio natural sea prioritaria, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio activo que fomente el desarrollo sostenible.

Asimismo, se concibe como medio para impulsar pequeños espacios estratégicos de la naturaleza, donde poder desarrollar campañas de educación ambiental con diferentes sectores de la población, convirtiéndose en observatorios donde aprender de los procesos naturales y los ciclos vitales. Permitiendo, a través de las propias vivencias, comprender la importancia del respeto por la Naturaleza y la necesidad de un desarrollo sostenible en nuestra ciudad.

## **Artículo 1.- Objeto**

Las presentes bases regulan el procedimiento de otorgamiento de la autorización de uso y régimen de utilización de los huertos modulares de barrio situados en la calle Marino Archer en Zorroza en la parcela catastral número 5910 -

## **Artículo 2.- Descripción de los huertos modulares:**

El número de huertos modulares objeto de autorización es 19, cada uno cuenta con dos jardineras en forma de L y una superficie aproximada de 13,44 m<sup>2</sup>.

Los módulos están individualizados

Los módulos unidos entre si en forma de L, forman un gran recipiente que contiene:

En su parte abierta superior, la tierra de cultivo.

En su parte interior, un gran aljibe donde se deposita el agua de riego y lluvia, por filtrado del sustrato.

Un fregadero, alimentado con agua del aljibe, para el riego, lavado y limpieza.

Un espacio privado, cerrado con tapa y llave, para el guardado de aperos, etc.

La parcela cuenta con una caseta para el uso común de los usuarios, donde se ubican unas taquillas de uso individual, espacio para el formador y aseo.

Una fuente de agua potable y unidades de almacenamiento.

Las huertas se entregarán por lotes en función de las personas beneficiarias:

1. Lote vecinos y vecinas del barrio
2. Lote personas desempleadas de larga duración del barrio
3. Lote de personas con discapacidad del barrio
4. Lote asociaciones sin ánimo de lucro del barrio con con preferencia a:
  - a. Las que sean del barrio de Zorroza
  - b. Las que tengan como fin la promoción del medio ambiente
  - c. Las formadas por jóvenes
  - d. Las asociaciones de mujeres
  - e. Las que tengan como fin la cohesión social
  - f. Otras

### **Artículo 3.- Naturaleza y régimen jurídico**

Las autorizaciones de uso de los huertos modulares se regirán por lo establecido en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1372/1986 de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, estará sujeta a la regulación de la Ordenanza Municipal del Espacio Público, aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de septiembre de 2010.

Siendo la propiedad de los terrenos municipal, será competencia del Ayuntamiento su administración, gestión y dirección. En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cambios en la organización y distribución de los huertos modulares ante posibles eventualidades o imprevistos o causas de fuerza mayor.

La autorización de uso se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ningún caso.

El Ayuntamiento estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas beneficiarias, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo

de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Artículo 4.- Duración de la Autorización.**

La autorización se otorgará por un plazo de dos años, siendo prorrogable un año más, desde la formalización de la adjudicación o desde la suscripción del Acta de entrega de la huerta.

Finalizado el plazo inicial de dos años sin que ambas partes comuniquen de manera fehaciente su voluntad de renuncia o revocación de la autorización, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año más.

Si se recurriera a la lista de espera (suplentes) para conceder las autorizaciones, la persona o personas beneficiarias lo harían por el plazo restante de la autorización del uso de la parcela, hasta la nueva convocatoria pública, pudiéndose esta persona presentarse a la renovación de parcelas.

#### **Artículo 5. - Régimen de Uso**

El funcionamiento del sistema total de las instalaciones se basará exclusivamente en criterios de cultivo ecológico. La producción ecológica recurrirá exclusivamente a las prácticas de y cultivo que mantengan e incrementen la materia orgánica de la tierra de cultivo, refuercen su estabilidad y biodiversidad y prevengan la compactación y la erosión.

Queda expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación conllevará la revocación automática de la autorización.

Las personas o asociaciones que resulten beneficiarias deberán acreditar su conocimiento acerca de las prácticas agrícolas ecológicas. A tal fin deberán asistir inicialmente de forma obligatoria a una formación práctica sobre agricultura ecológica organizada por el Ayuntamiento. Asimismo, deberán colaborar en la gestión ambiental de la finca y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella.

El horario de acceso al recinto será de 8:30 a 18:30 en otoño-invierno y de 8:30 a 21:00 en primavera-verano, incluyendo fines de semana.

#### **Artículo 6. - Prohibiciones**

1. El empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.

2. Queda prohibida la introducción de cualquier especie exótica invasora animal o vegetal.
3. No está permitida la crianza de ningún tipo de animal, ni la plantación de árboles o arbustos que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos. Asimismo, no está permitido el cultivo de especies exóticas, tropicales psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley, y de plantas degradantes para el suelo.
4. Queda prohibida la instalación de casetas o cualquier otro tipo de elemento fijo o desmontable, como lonetas, plásticos, bidones, bancos, arcones, separaciones, y/o realizar cualquier tipo de obra por parte de las personas usuarias. La instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.
5. La huerta tendrá un uso exclusivamente agrícola y será cultivada según los principios establecidos por la normativa de agricultura ecológica en vigor. Queda, por tanto, prohibido utilizar, en sus cultivos, el uso de herbicidas, pesticidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.
6. No se podrán emplear especies transgénicas o modificadas genéticamente.
7. Queda prohibido llevar o pasear animales dentro del recinto de las huertas.
8. Queda expresamente prohibida la venta de los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
9. Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos para cualquier finalidad.
10. No se podrá manipular o modificar la instalación de la toma de agua existente. No está permitido el uso de mangueras, ni para el riego de la parcela ni para abastecer sistemas de riego alternativos. Podrá exceptuarse esta prohibición a las parcelas destinadas a personas con discapacidad que deberán solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para utilizar la manguera.
11. El huerto asignado no se podrá arrendar, ceder ni traspasar en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración.
12. No podrá utilizarse el recinto de las huertas como residencia, sea o no permanente.
13. La introducción o estacionamiento de vehículos privados en el recinto sin autorización.
14. Queda prohibido cualquier otro uso o comportamiento que provoque molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de las huertas o afecte al entorno.
15. Queda prohibido ceder las llaves de acceso a las huertas a cualquier persona que no esté expresamente autorizada por los responsables municipales.

El incumplimiento de las cláusulas enumeradas en el presente artículo conllevará la revocación de la autorización de uso otorgada.

## **Artículo 7.- Requisitos para ser personas beneficiarias**

Podrán presentarse aquellas personas empadronadas en el barrio de Zorroza.

### **7.A Requisitos exigidos a las personas físicas**

#### Lote 1 de vecinos y vecinas del barrio:

1. Estar empadronado/da en el barrio de Zorroza.
2. Estar al corriente de pagos sin deudas con el ayuntamiento de Bilbao.

#### Lote 2 de personas desempleadas de larga duración:

1. Estar empadronado/da en el barrio de Zorroza.
2. Estatus de desempleado de larga duración acreditada por LANBIDE.
3. Estar al corriente de pagos sin deudas con el ayuntamiento de Bilbao.

#### Lote 3 de personas con discapacidad:

1. Estar empadronado/da en el barrio de Zorroza.
2. Discapacidad acreditada por órgano competente.
3. Estar al corriente de pagos sin deudas con el ayuntamiento de Bilbao.

### **7.B Requisitos exigidos a las Asociaciones sin ánimo de lucro**

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Bilbao.

En el lote destinado a las asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao se establece el siguiente orden de preferencia:

- a. Las que sean del barrio de Zorroza.
  - b. Las que tengan como fin la promoción del medio ambiente
  - c. Las formadas por jóvenes.
  - d. Las asociaciones de mujeres.
  - e. Las que tengan como fin la cohesión social
  - f. Otras\*
2. Estar al corriente de pagos sin deudas con el ayuntamiento de Bilbao.

### **7.C El número máximo de huertos modulares**

El número máximo de huertos modulares a adjudicar por dirección de empadronamiento es 1.

No podrán presentarse las personas que hayan sido titulares de una parcela durante 36 meses o más en el periodo de autorización anterior en otros recintos.

Para el cálculo de los 36 meses no se computarán los meses de confinamiento general

derivados de la Covid transcurrido del 16 de marzo al 6 de mayo de 2020.

En el supuesto de que quedaran vacantes en alguno de los lotes por falta de candidaturas, el Ayuntamiento podrá optar por una de las siguientes opciones:

1. Reasignar, los huertos vacantes a otro lote.
2. Conceder la autorización de uso a aquellas personas que hayan mostrado su interés en participar en el Proyecto de huertas municipales con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.
3. Efectuar un segundo sorteo entre las personas o asociaciones suplentes de otros recintos de huertas municipales que estén interesadas en el Proyecto.

El número máximo de personas que podrán trabajar cada modulo es 4. Todas ellas deberán estar empadronadas en Bilbao y expresamente autorizadas por los responsables municipales.

Una vez adjudicada la parcela, el titular de la misma deberá solicitar autorización expresa al ayuntamiento para estas personas presentando fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

El reparto de los huertos modulares se hará por lotes en base a los siguientes criterios:

- De la parcela número 1 a la 7 y de las 15 a la 20 para vecinos y vecinas del barrio.
- Las parcelas número 13 y 14 para personas en situación de desempleo de larga duración del barrio.
- Las parcelas número 9, 10 y 11 para personas o asociaciones de personas con algún tipo de discapacidad física o intelectual del barrio.
- La parcela número 8 para asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La parcela 12 se destinará a las actividades relacionadas con la Agenda Escolar 2030 de Bilbao y la educación ambiental.

## **Artículo 8.- Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de la autorización de uso de las huertas del barrio ostentarán los siguientes derechos:

1. Disponer en el momento de la adjudicación de un huerto modular en buenas condiciones para su uso y disfrute en el horario establecido.
2. Recibir una formación previa y asesoramiento continuado sobre la agricultura ecológica.
3. Utilizar el equipamiento común (caseta de taquillas individualizadas). Disponer para su autoconsumo de los productos de la huerta.

4. Disponer para su autoconsumo de los productos de la huerta.

## **Artículo 9.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas que resulten beneficiarias de la autorización de uso de las huertas del barrio tendrán las siguientes obligaciones:

1. Adquirir sus propios aperos básicos de labranza: Azadilla.....
2. Vigilar y mantener en buen estado la huerta asignada, así como conservar el espacio ocupado y el resto de instalaciones, en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público haciéndose responsables de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto.
3. Gestionar los residuos orgánicos que se generen para su posterior reutilización como abono.
4. Separar correctamente y depositar en el contenedor correspondiente el resto de los residuos generados.
5. Mantener libre y limpio el espacio reservado a los pasillos
6. Deber de reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resulten dañados o extraviados por culpa o negligencia
7. Hacer uso del terreno respondiendo a criterios ecológicos debiendo cumplir las condiciones que en este sentido establezca el Ayuntamiento.
8. Consumir de forma responsable el agua para el riego.
9. Cultivar el huerto modular con continuidad dentro del período agrícola. El abandono del cuidado de la huerta sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que la persona o asociación usuaria sea dada de baja del proyecto y la huerta sea cedida a otro solicitante.
10. En el caso de no estar interesado/a en recoger y consumir las hortalizas cultivadas, avisar a los responsables del proyecto para que las mismas sean destinadas a entidades con fines sociales.
11. Colaborar en las actividades de dinamización y educación ambiental que se organicen, tales como exposiciones de productos de la huerta, jornadas didácticas, y demás actividades de dinamización social que se vayan programando, tanto por las asociaciones adjudicatarias, como por iniciativa municipal.
12. Acudir a los cursos y jornadas que organice el Ayuntamiento directamente relacionadas con los huertos.
13. Permitir la inspección por personal municipal o entidad designada al efecto en cualquier momento de todas las instalaciones tanto de uso individual o colectivo, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de la normativa.
14. Respetar en todo momento las indicaciones de la persona designada por el Ayuntamiento responsable de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el presente artículo conllevará la revocación de la autorización de uso otorgada.

### **Artículo 10.- Interlocución**

Las personas usuarias de las huertas deberán designar a una o dos personas que les representen y actúen como interlocutores con el Ayuntamiento para el resto de los adjudicatarios/as.

### **Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Para participar en el sorteo, las personas o asociaciones interesadas deberán cumplimentar sus solicitudes conforme al modelo de solicitud que figura en el Anexo I de este pliego y documentación requerida.

Una vez cumplimentados habrán de presentarse a través de los siguientes medios:

- 11.1 En el Registro General del Ayuntamiento de Bilbao (Plaza Ernesto Erkoreka nº 12) o en los Registros de las Oficinas de Distrito, de lunes a viernes de 8:30h a 14:00 horas. Con cita previa.
- 11.2 En la Sede electrónica (e-Udala) en Web Municipal [www.Bilbao.eus](http://www.Bilbao.eus) (trámites) <https://www.bilbao.eus/aytoonline/jsp/instanciageneral/login.jsp?idioma=c>
- 11.3 También podrán presentarse a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El número máximo de solicitudes a presentar y parcelas a adjudicar por cada dirección de empadronamiento es 1.

### **Artículo 12.- Documentación a aportar**

Para ser admitido al sorteo de las parcelas, las personas interesadas deberán presentar la hoja de solicitud debidamente rellenada que figura en el Anexo 1

Únicamente deberá presentarse documentación en estos casos:

1. En el caso de presentarse una asociación de personas con algún tipo de discapacidad:
  - Documentación acreditativa de la formalización y estatutos de la entidad o asociación.
  - Memoria con las actividades de explotación pedagógica previstas con sus asociados a través del huerto adjudicado.



- Representante de la asociación para su interlocución con el Ayuntamiento
2. En el caso de personas en situación de desempleo de larga duración del barrio:  
Certificado expedido por LANBIDE con la fecha de antigüedad de la situación de desempleo, que acredite su status de desempleado de larga duración.
- 3 En el caso de las asociaciones sin ánimo de lucro del barrio:
- Representante de la asociación para su interlocución con el Ayuntamiento.
  - Memoria con las actividades de explotación pedagógica previstas con sus asociados a través del huerto adjudicado

### **13. - Procedimiento de otorgamiento y valoración:**

En la solicitud cada solicitante deberá elegir un único lote en el que se quiera presentar.

- a) Adjudicación del lote vecinas y vecinos; Por sorteo en el caso de que haya más solicitudes que huertos,
- b) Adjudicación del lote de personas en situación de desempleo de larga duración del barrio; en el caso de que haya más solicitudes que huertos, por sorteo.
- c) Adjudicación para lote de personas con algún tipo de discapacidad; en el caso de que haya más solicitudes que huertos, por sorteo
- d) Criterio adjudicación para lote de: asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao: Adjudicación por puntos:

Puntuación máxima a obtener por cada tipo de asociación:

- a. Las del barrio de Zorroza. Máximo 6 puntos
- b. Las que tengan como fin la promoción del medio ambiente: máximo 5 puntos
- c. Las formadas por jóvenes: máximo 4 puntos
- d. Las asociaciones de mujeres: máximo 3 puntos
- e. Las que tengan como fin la cohesión social: máximo 2 puntos
- f. Otras\* máximo 1 punto

En caso de empate se valorará la propuesta presentada por las asociaciones. A tal fin presentarán una memoria o proyecto explicando los objetivos de la asociación y el uso que esperan dar a la parcela en relación a los objetivos que se han previsto en este proyecto de huertas ecológicas municipales.

## **Artículo 14.- Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración se encargará de realizar el análisis de la documentación necesaria para participar en el proceso, elaborar la lista definitiva de admitidos al proceso y de evaluar y proponer las personas o asociaciones beneficiarias de la autorización.

Esta Comisión estará integrada por:

Personal directivo:

- La Dirección del Área de Movilidad y Sostenibilidad o persona en quien delegue.

Personal técnico:

- Vocales: Jefe de Subárea de Medio Ambiente
- Vocales: Personal técnico del Área de Movilidad y Sostenibilidad.
- Actuará como Secretaria la Técnica de soporte jurídico del Area de Movilidad y Sostenibilidad.

## **Artículo 15.- Lista de admisión**

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a examinar los documentos presentados en tiempo y forma y comprobar la documentación acreditativa necesaria para participar en el sorteo, a los efectos de elaborar el listado de personas admitidas y excluidas.

Este listado se publicará en el tablón de anuncios y web municipal, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos en las solicitudes, si los hubiere.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios y web municipal.

En el mismo anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo público.

En caso de que, por falta de solicitudes, alguna parcela quedara vacante en alguno de los lotes, será el Ayuntamiento quién decida a que lote se asigna, según criterio razonado de la Comisión de Valoración.

## **Artículo 16.- Lista provisional de adjudicatarios/as y lista de espera**

Una vez efectuado el sorteo en el lugar y fecha indicados, se confeccionará la lista

provisional de adjudicatarios de las parcelas, así como la correspondiente lista de espera.

En el caso de las parcelas destinadas a las asociaciones, las parcelas se adjudicarán por puntos en base a los criterios preestablecidos. Si existieran empates en las puntuaciones y no se dispusiera de parcelas suficientes para asignar a todos los solicitantes, dicha cuestión se resolverá mediante la evaluación del Proyecto explicativo presentado por la asociación.

En caso de que, por falta de solicitudes, alguna parcela quedara vacante en alguno de los lotes, será el Ayuntamiento quién decida a que lote se asigna, según criterio razonado de la Comisión de Valoración.

Efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de asignación de los lotes de las parcelas, se elaborará la correspondiente lista provisional de adjudicatarios y adjudicatarias y se expondrá al Público en el tablón de anuncios y web municipal. Se podrán presentar reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

### **Artículo 17.- Lista definitiva y lista de espera**

Transcurrido el plazo sin reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se adoptará acuerdo por la Junta Gobierno aprobando la clasificación de beneficiarios de las autorizaciones de uso. Posteriormente se procederá a formalizar las autorizaciones, previa acreditación de la realización de la formación de agricultura ecológica que impartirá el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, quedará confeccionada la lista de espera definitiva integrada por aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos no hubieran resultado beneficiarios de alguna de las parcelas.

Una vez adoptado acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, la lista de beneficiarios y la lista de espera se publicarán en el tablón de anuncios y web municipal, además de notificarse debidamente a cada beneficiario.

Contra dicha lista podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Los adjudicatarios provisionales devendrán en definitivos cuando se compruebe que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 7 y la formación en agricultura ecológica. En caso contrario, si en plazo concedido al efecto no se reúnen las condiciones recogidas en las bases, la huerta correspondiente quedará libre y se adjudicará de nuevo, siguiendo el orden de la lista de espera. Si se recurriera a la lista de espera, la persona o personas beneficiarias lo harían por el plazo restante de la autorización del uso de la huerta modular, hasta la nueva convocatoria pública, independientemente que en esa nueva convocatoria las personas o personas que hubieran estado en lista de espera, pudieran tener alguna prioridad en la nueva adjudicación.

## **Artículo 18.- Formalización de las autorizaciones y fianza**

Una vez concluido el proceso de otorgamiento de autorizaciones y conformada la lista de espera definitiva, se formalizarán las autorizaciones de uso de las huertas debiendo acreditarse la asistencia al curso de formación impartido por el Ayuntamiento. La asistencia a esta formación es requisito indispensable para poder hacer uso de las parcelas. La no asistencia a la misma se entenderá como una renuncia.

La administración concedente podrá establecer una fianza de 50 euros a depositar en el momento de la entrega de llaves y la autorización, a la persona beneficiaria de la parcela.

Esta fianza se devolverá terminado el plazo de autorización, en caso de revocación o renuncia voluntaria y en el momento en que la persona beneficiaria devuelva el conjunto de llaves y se compruebe que su huerto modular y taquilla están en correcto estado.

## **Artículo 19. – Extinción y revocación de la autorización**

La autorización demanial para explotar las huertas se extinguirá por las siguientes causas:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- Dejación de dos meses o más del cuidado del huerto adjudicado sin previo aviso constatado por los encargados del mantenimiento de las instalaciones.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona autorizada.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Caducidad o vencimiento del plazo de la autorización.
- Desaparición de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- Incumplimiento de las obligaciones y condiciones para ser adjudicatario/a.

La autorización podrá revocarse unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, o por incumplimiento de las condiciones recogidas en este pliego, sin generar derecho a indemnización.

# ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE HUERTOS MODULARES ECOLÓGICOS EN EL BARRIO DE ZORROZA.

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico (a efectos de notificaciones):

### S O L I C I T A:

La participación en el proceso de otorgamiento de AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento, uso y disfrute de un huerto modular del barrio de Zorroza.

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022 que conoce y acepta incondicionalmente.

**LOTE AL QUE SE PRESENTA .....**

Acompaña la siguiente documentación:

### **Lote personas en desempleo de larga duración del barrio:**

Certificado expedido por Lanbide acreditativo de la situación de desempleo y su antigüedad.

### **Lote de asociaciones de personas con discapacidad:**

Documentación acreditativa de la formalización y estatutos de la entidad o asociación.

- Propuesta de uso pedagógico del huerto.
- Nombramiento de la persona representante o representantes de la asociación (máx. 2).

**Lote asociaciones sin ánimo de lucro:**

- Propuesta de actividades de la asociación.
- Nombramiento de la persona representante de la asociación (max. 2)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, **la persona interesada NO tiene que aportar:**

- la documentación que ya conste en poder del Ayuntamiento de Bilbao (empadronamiento, deudas con el Ayuntamiento y/o registro de asociaciones pues el mismo consultará sus servicios para verificar la información aportada.
- la documentación de otra Administración Pública, dado que consultará y recabará los documentos pertinentes, **salvo que se OPONGA a dicha consulta marcando la casilla inferior y la motive. En tal caso, la persona interesada deberá aportar dicha documentación.**

**Me opongo** a que se realicen las siguientes consultas ANTE OTRAS ADMINISTRACIONES:

- Servicio de consulta de discapacidad ante la Diputación Foral de Bizkaia. (En caso de oposición deberá aportarse "Certificado acreditativo de la discapacidad")
- Servicio de consulta/verificación datos de identidad ante la Direccion General de Policia (En caso de oposición deberá aportarse fotocopia del DNI o documento que legalmente que lo sustituya)

**Por los siguientes motivos:**.....  
 .....

En Bilbao a..... de..... de 2022.

Firma del solicitante:

- He leído y acepto las bases de esta convocatoria.



